



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Segunda convocatoria subvenciones para realización de obras de conservación y mejora de carreteras municipales 2016

BDNS (Identif.): 321765.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”».

Primero. – Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes. No obstante lo anterior, se darán por presentadas y no tendrán que repetir solicitud las formalizadas por los Ayuntamientos en tiempo y forma en la primera convocatoria aprobada por esta Diputación siempre y cuando se hubieran cumplido los requisitos fijados en la Base primera y segunda de las referidas Bases.

Segundo. – Objeto. Subvencionar la realización de obras de conservación y mejora de las carreteras de titularidad municipal de municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

En ningún caso las obras incluirán transformaciones de firmes, es decir, cambio de firmes de tipo granular a firmes bituminosos o de hormigón.

Tercero. – Actuaciones subvencionables. Serán objeto de subvención los gastos correspondientes a la ejecución de la obra, al coste del proyecto, la dirección de la obra y de la coordinación de seguridad y salud.

Cuarto. – Cuantía. La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe de 80.000 euros. No podrá superar el 80% de la inversión solicitada.

Su presupuesto global será de 2.800.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4530.762.03 correspondiente del presupuesto general de la Diputación de Burgos del año 2016, quedando condicionada la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito suficiente en el momento de la concesión.

La Diputación Provincial de Burgos abonará a los Ayuntamientos beneficiarios en calidad de anticipo a cuenta el 75% del importe de la subvención. El 25% restante se abonará una vez que la documentación justificativa de realización de la inversión sea remitida a esta Diputación.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subsenciones>

En Burgos, a 7 de noviembre de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel